



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2016

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------------------|
| <p>Escrito de Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno de Tamaulipas.</p> <p>Anexo: Copia simple del oficio 1984/2016, que contiene el auto de nueve de junio del año en curso, emitido por el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo.</p> | <p>038141</p> |

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, y recibida el veinte siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Secretario General de Gobierno de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, visto su contenido, **se tienen por cumplidos los requerimientos** formulados en proveídos de diecisiete de mayo y nueve de junio del año en curso.

De esta forma, se **señala** al promovente **señalando domicilio** para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad**, y designando **autorizados** para tal efecto, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305² del Código Federal de

¹ Artículo 4. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 8

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.